



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2021-00025-00
CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: HERNANDO FERNANDEZ SANTAMARIA
DEMANDADO: MARTHA JANETH CALDERON HERRERA Y OTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, nueve de marzo de dos mil veintidós

Vencido el término de traslado de la demanda, y atendiendo a que el curador ad-litem que representa la parte demandada no propuso excepciones, esta funcionaria, dispone:

Señalar la hora de la 9:00 de la mañana, del día seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo, en una sola audiencia, las actividades que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, en lo pertinente, la cual se desarrollará de manera virtual, a través del aplicativo LifeSize, advirtiendo que previamente a la realización de la audiencia se informará por correo electrónico el link de conexión, según lo normado en el artículo 103 del C.G.P., en concordancia con el artículo 7 del decreto 806 de 2020.

Hacer saber a las partes y a sus apoderados que deben comparecer virtualmente a la audiencia, pues de no hacerlo sin existir causa justificada su inasistencia tendrá como consecuencia probatoria, para el demandante, que se hagan presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. Para el demandado, que se presuman ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda. Asimismo, que si no concurren a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y que vencido el término de tres (3) días, (siguientes a la fecha en que se verificó la audiencia) sin que se justifique tal inasistencia, por medio de auto se declarará terminado el proceso y se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Numeral 4º del artículo 372 de la ley 1564 de 2012).

Igualmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 Ibídem, se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL

Tener como pruebas los documentos aportados por el demandante, los cuales se encuentran identificados con los números 02 al 06 de la carpeta que contiene el expediente digital, los cuales serán analizados al momento de definir el presente proceso, con el efecto que la ley les otorga.

PRUEBA TESTIMONIAL

No fue solicitada

INTERROGATORIO DE PARTE

No acceder a la solicitud de recepción de interrogatorio de parte de los demandados **MARTHA JANETH CALDERON HERRERA Y LUIS GUILLERMO DIAZ LANDINEZ**, dado que se desconoce su lugar de residencia, no se cuenta con dirección para notificaciones y se hallan representados por Curador Ad-Litem.

DE LA PARTE DEMANDADA:

El curador Ad-Litem que representa a las personas indeterminadas, y a los demás integrantes de la parte pasiva no hizo solicitud de pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO:

Llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el predio materia de la Litis, situado en la vereda La Putana de este municipio, para lo cual se fija la hora de las 10:00 de la mañana del día treinta (30) de marzo del año que avanza, teniendo en cuenta que en este asunto, su práctica es obligatoria. (Inciso 2º, numeral 10 del artículo 372 C.G.P.) y considerando que dadas las condiciones actuales, y la distancia entre el sitio y la cabecera municipal, no es procedente adelantarla dentro de la audiencia que se llevara a cabo para resolver el asunto.

Comunicar oportunamente a las partes, apoderados e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b7634f0399e2219c5e30978797044f487357679d3dca0b9f5ade007d14900
81

Documento generado en 09/03/2022 05:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>